

INSTRUMENTO REFERENCIAL NACIONAL DE HONORARIOS MÍNIMOS

Última Actualización realizada en el Directorio Ordinario No. 65 29 de Abril de 2022

Periodo de Vigencia: MAYO 2022

Caracas, 29 de Abril de 2022

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de la facultad que le confieren los artículos 19, 22 y 23 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, en concordancia con el artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela y cumpliendo con el artículo 20 del Instrumento Referencial Nacional De Honorarios Mínimos, PROCEDE A LA ACTUALIZACIÓN DEL SIGUIENTE:

INSTRUMENTO REFERENCIAL NACIONAL DE HONORARIOS MINIMOS

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1: El presente instrumento regirá en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2: Para la estimación de los honorarios mínimos establecidos en éste instrumento, los Contadores Públicos tomarán en consideración:

- 1. La importancia, naturaleza y complejidad del servicio.
- 2. Su experiencia y reputación.
- 3. La situación económica del cliente.
- 4. Si los servicios son eventuales, fijos o permanentes.
- 5. El tiempo requerido.
- 6. El grado de participación en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto.
- 7. Si el Contador Público ha actuado como asesor o como personal dependiente.
- 8. El lugar de la presentación de los servicios según se realice en la oficina del Contador Público o fuera de ella.

CAPITULO II PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVISION DE INGRESOS DE PERSONAS NATURALES

Artículo 3: La preparación de estados financieros de personas naturales que realicen actividades comerciales y personas jurídicas, según la norma correspondiente, que se presenten ante organismos públicos, privados o a terceros en general, causa honorarios mínimos calculados sobre el monto total de los activos que aparecen en el balance general o el valor neto, en el caso de los inventarios de bienes, conforme a la siguiente escala expresada en bolívares:

DESDE	HASTA	HONORARIOS
Bs.	Bs.	Bs.
1,00	12.000,00	300,00
12.001,00	24.000,00	540,00
24.001,00	48.000,00	720,00
48.001,00	96.000,00	960,00
96.001,00	192.000,00	1.140,00
192.001,00	576.000,00	1.380,00
576.001,00	En adelante	1.800,00

Artículo 4: La preparación de estados financieros de personas naturales que no realizan actividades comerciales se presenten ante organismos públicos, privados o a terceros en general, según la norma correspondiente causa honorarios mínimos calculados sobre el monto total de los activos que aparecen en el estado de situación financiera o de valor neto, en el caso de los inventarios de bienes, conforme a la siguiente escala expresada en bolívares:

DESDE	HASTA	HONORARIOS
Bs.	Bs.	Bs.
1,00	12.000,00	150,00
12.001,00	24.000,00	270,00
24.001,00	48.000,00	360,00
48.001,00	96.000,00	480,00
96.001,00	192.000,00	570,00
192.001,00	576.000,00	690,00
576.001,00	En adelante	900,00

Artículo 5: La preparación del Informe de Revisión de Ingresos de Personas Naturales según la norma correspondiente, que se presenten ante organismos públicos, privados o a terceros en general, causa honorarios mínimos calculados sobre los ingresos mensuales obtenidos, conforme a la siguiente escala expresada en bolívares:

DESDE	HASTA	HONORARIOS
Bs.	Bs.	Bs.
1,00	600,00	120,00
601,00	1.200,00	180,00
1.201,00	2.400,00	420,00
2.401,00	En adelante	510,00

CAPITULO III AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRAS ACTUACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

Artículo 6: La hora hombre por servicios de auditoría, causa honorarios mínimos equivalentes a Bs. 150,00.

Artículo 7: Toda consulta causa honorarios mínimos profesionales equivalentes a Bs. 150,00.

Artículo 8: La preparación de los recursos jerárquicos y de revisión para su presentación ante los entes de carácter público, causa honorarios mínimos de Bs. 1.320,00 más un 10% sobre el monto de los tributos, intereses y sanciones recurridas.

Artículo 9: El asesoramiento permanente en materia contable, fiscal y de cualquier naturaleza causa honorarios mínimos el equivalente a Bs. 360,00.

Artículo 10: La actuación del Contador Público como experto o perito contable ante los Órganos Jurisdiccionales u Otros Organismos causa honorarios mínimos de Bs. 660,00 por horas hombre.

Artículo 11: El Ejercicio de la Función de Comisario en las Sociedades Mercantiles, causa honorarios mínimos profesionales de acuerdo a lo establecido en las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario y no debe ser menor al equivalente en Bs. 540,00.

CAPITULO IV SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

Artículo 12: Los Contadores Públicos contratados por las entidades Privadas o Públicas, centralizadas, descentralizadas, nacionales, regionales o municipales, devengarán una remuneración mínima equivalente a Bs. 1.680,00.

CAPITULO V OTROS SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 13: Los servicios de contabilidad básicos, con referencia a lo establecido en el Código de Comercio, causa honorarios mínimos equivalente a Bs. 660,00.

- **Artículo 14**: Los servicios de contabilidad exigidos por la Administración Tributaria, causa honorarios mínimos equivalente a Bs. 540,00 (ordinario o formal) y Bs. 660,00 (especial).
- **Artículo 15**: El cierre del ejercicio económico y la preparación de la declaración de Impuesto sobre la renta causan honorarios mínimos equivalente Bs. 1.560,00.
- **Artículo 16:** La preparación de la declaración estimada de rentas, causa honorarios mínimos equivalente a Bs. 540,00.
- **Artículo 17:** La preparación de la declaración anual jurada de ingresos brutos para ser presentada ante las alcaldías, causa honorarios mínimos equivalente a Bs. 360,00.
- **Artículo 18:** Cualquier preparación adicional de declaraciones no especificadas anteriormente, causa honorarios mínimos equivalente a Bs. 360,00.
- **Artículo 19:** Cualquier otra actuación profesional no contemplada en los artículos anteriores, causa honorarios mínimos equivalente a Bs. 210,00.

CAPITULO VI DE LA ACTUALIZACION DE LOS HONORARIOS MINIMOS

Artículo 20: El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela es responsable de su actualización cuando lo considere pertinente, de acuerdo a la base referencial establecida por el mismo, así como su inmediata reproducción y divulgación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21: Los Contadores Públicos que, para la entrada en vigencia de este Instrumento Referencial, hayan pactado sus servicios profesionales por montos inferiores a los honorarios mínimos establecidos, aplicarán estas disposiciones a la fecha de vencimiento del contrato de servicios correspondiente.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: El Contador Público utilizará como **referencia** para el cobro de sus honorarios mínimos, los establecidos en el presente Instrumento **Referencial**.

Artículo 23: La Junta Directiva de los Colegios de Contadores Públicos Federados serán los encargados de vigilar la divulgación, cumplimiento y aplicación de este **Instrumento Referencial de honorarios mínimos** y las dudas que ocasione su inaplicabilidad serán resueltas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Artículo 24: Se deroga el Instrumento Referencial de honorarios mínimos aprobado en la XVII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada en la ciudad de Caracas durante los días 9 y 10 de Septiembre de 2005.

Artículo 25: Este Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos, fue actualizado de acuerdo a la disposición del artículo 20 del presente instrumento, en el Directorio Ordinario N° 65 de la FCCPV, Valencia, Estado Carabobo, el 29 de Abril de 2022, entrando en vigencia a partir de su publicación y divulgación. El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela hará la publicación respectiva.



FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIRECTORIO NACIONAL

PRESIDENTE LCDO. LUIS AUGUSTO VELOZ MADIA
VICEPRESIDENTE LCDA. SONIA IGNAMAR GONZALEZ RUIZ
SECRETARIO DE FINANZAS LCDO. CARLOS EDUARDO SANCHEZ ACOSTA

SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVEST. LCDO. JORGE JOSE GOMEZ SECRETARIO GENERAL LCDO. LEUFER MONTESINO

SECRETARIO RELACIONES INTERN. LCDA. RIQUILDA MARIA MARIN GIL
SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL LCDO. CARLOS FELIPE ALVARADO LARA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

PRESIDENTE LCDO. JULIO ALCIVIADES PEREZ SECRETARIO LCDO. JOSE CABRERA PEREZ

VOCAL LCDA. KEYLA MARIBEL REA GUTIERREZ

CONTRALORIA

CONTRALOR PRINCIPAL LCDO. JAIRO RAMIREZ MORALES

1er. CONTRALOR ADJUNTO LCDO. ALEJANDRO VERENZUELA

2do. CONTRALOR ADJUNTO LCDO. NELSON JOSE BENCOMO RAMOS

FISCALIA

FISCAL LCDO. HORACIO SIERRA

SECRETARIA PERMANENTE

SECRETARIA PERMANENTE LCDA. MARIA JOSE BEATRIZ LIMA GANDOLFO

COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENTES

Amazonas Lcda. Almarith Ynfante
Anzoátegui Lcdo. Balmore Rosales
Apure Lcda. Migdalia Trocel
Aragua Lcda. Vigmary Rivas

Barinas Lcdo. José Alexander Rodriguez

Bolívar Lcdo. Pedro Cambridge Carabobo Lcda. Rosmary Di Pietro Cojedes Lcdo. Jhonatan Avila

Delta Amacuro Lcdo. Luis Mora

Distrito Capital Lcda. Nancy Sanchez
Falcón Lcdo. Carlos Paredes
Guárico Lcdo. Leonardo Parraga

Lara Lcdo. Juan Romero
Mérida Lcdo. Elisaul Rojas
Miranda Lcdo. Ricardo Ruette
Monagas Lcdo. Ronald Santil
Nueva Esparta Lcdo. Daniel Rodulfo
Portuguesa Lcdo. Hector Martinez

Sucre Lcdo. Jose Hernan Alvarez Zurita

TáchiraLcdo. Ruben CamargoTrujilloLcda. Sandy BriceñoVargasLcdo. Domingo Ramos

Yaracuy Lcda. Otilia Gil

Zulia Lcdo. James Ramos

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA INSTRUMENTO REFERENCIAL DE HONORARIOS MÍNIMOS

Última Actualización: Directorio Ordinario FCCPV No. 65 - del 29 de Abril 2022. Vigente para MAYO 2022. (Art. 20 IRHM)

PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES COMERCIANTES Y PERSONAS JURIDICAS. SEGÚN EL MONTO TOTAL DE LOS ACTIVOS O VALOR NETO DE INVENTARIOS

ARTICULO	ESCALA Bs.		Summanda an Da
	DESDE	HASTA	Expresados en Bs.
	1,00	12.000,00	300,00
	12.001,00	24.000,00	540,00
3	24.001,00	48.000,00	720,00
	48.001,00	96.000,00	960,00
	96.001,00	192.000,00	1.140,00
	192.001,00	576.000,00	1.380,00
	576.001,00	En adelante	1.800,00

Nota: Aplique proporcionalidad en la tarifa.

PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTE. SEGÚN EL MONTO TOTAL DE LOS ACTIVOS O VALOR NETO DE INVENTARIOS

ARTICULO	ESCALA Bs.		Expresados en Bs.
	DESDE	HASTA	Expresudos en os.
	1,00	12.000,00	150,00
	12.001,00	24.000,00	270,00
4	24.001,00	48.000,00	360,00
-	48.001,00	96.000,00	480,00
	96.001,00	192.000,00	570,00
	192.001,00	576.000,00	690,00
	576.001,00	En adelante	900,00

Nota: Aplique proporcionalidad en la tarifa.

PREPARACION DE INFORME DE REVISION DE INGRESOS PERSONAS NATURALES. SEGÚN BASE INGRESOS PERCIBIDOS

ARTICULO	ESCALA Bs.		Expresados en Bs.
	DESDE	HASTA	Expresados en Es.
	1,00	600,00	120,00
5	601,00	1.200,00	180,00
	1.201,00	2.400,00	420,00
	2.401,00	En adelante	510,00

Nota: Aplique proporcionalidad en la tarifa, según el ingreso percibido del sujeto a revisión.

AUDITORIA Y OTRAS ACTUACIONES

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	Expresados en Bs.
6	Auditoria Hora Hombre	150,00
7	Consulta Profesional (por hora)	150,00
8	Preparación Recurso Jerárquico +10% de los montos recurridos	1.320,00
9	Asesoramiento Permanente	360,00
10	Experticia Contable Peritaje (por horas hombre)	660,00
11	Comisario (mensual)	540,00
13	Contabilidad Básica	660,00
14	Contabilidad Exigida SENIAT (ordinarios)	540,00
14	Contabilidad Exigida SENIAT (especiales)	660,00
15	Cierre Ejercicio e ISLR	1.560,00
16	Declaración Estimada Rentas	540,00
17	Declaración Anual Jurada de Ingresos	360,00
18	Otras preparaciones Declaraciones	360,00
19	Otras actuaciones Profesionales	210,00

SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	Expresados en Bs.
12	Salario Mensual Bajo Dependencia	1.680,00

Este Instrumento Referencial de Honorarios Minimos se Actualiza Mensualmente

Se Recomienda la Presentacion de Propuestas y Contratos de Trabajo Expresados en Bs. con su equivalente en Divisas

Esta Tabla es un Resumen del Instrumento Referencial de Honorarios Minimos y no forma parte del mismo.